



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 544-2025-MDSM/GDUR/G

2527164.007

San Marcos, 22 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

RESOLVE:

INFORME Nº 1139-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 21/04//2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2413333.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 544-2025-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 544-2025-MDSM/GDUR/G

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, la Municipalidad distrital de San Marcos y el **CONSORCIO FUFU**, integrado por el Sr. **COLONIA LLIUYA RAUL JULIO RUC N° 10410819975** y el Sr. **BEAS BERNUY GENARO ANTONIO RUC N° 10426970576**, teniendo como representante común al Sr. **BEAS BERNUY GENARO ANTONIO, DNI: 42697057**, domicilio legal Av. Centenario 878 Independencia - Huaraz, suscriben el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 199-2024-MDSM/GM – ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-238-2024-MDSM/CS-1**, de fecha de 22 de agosto del 2024, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI 2413333. Asimismo, el jefe de proyecto es el Ing. **BEAS BERNUY GENARO ANTONIO CIP N° 202030**.

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el evaluador externo, el Ing. **JAVIER JARA WILLIAM EDUARDO CIP N° 86453**, suscriben el **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 005053**, de fecha 06 de setiembre del 2024, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI 2413333.

Que, mediante **CARTA N°023-2024-CF/GABB-RC**, de fecha 12 de diciembre de 2024, el consultor – **CONSORCIO FUFU** presento a la Entidad el tercer entregable del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI 2413333.

Que, mediante **CARTA N°1911-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió el expediente técnico **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI 2413333, al Ing. **JAVIER JARA WILLIAM EDUARDO CIP N° 86453** para que emita su primer informe de evaluación respecto al tercer entregable.

Que, mediante **CARTA N°006-2024-JJWE**, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Ing **JAVIER JARA WILLIAM EDUARDO CIP N° 86453** presentó a la Entidad el primer informe de evaluación correspondiente al tercer entregable del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI 2413333.

Que, mediante **CARTA N°42-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 08 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió el expediente técnico **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 544-2025-MDSM/GDUR/G

ANCASH" con CUI 2413333, al consultor – Consorcio FUFU, para que subsane las observaciones del primer informe de evaluación respecto al tercer entregable.

Que, mediante **CARTA N°025-2025-CF/GABB-RC**, de fecha 20 de enero de 2025, el consultor – Consorcio FUFU presento a la Entidad la suscripción del primer informe de evaluación respecto al tercer entregable del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2413333.

Que, mediante **CARTA N°210-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 27 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió el expediente técnico **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2413333, al Ing. **JAVIER JARA WILLIAM EDUARDO CIP N° 86453** para que emita su segundo informe de evaluación respecto al tercer entregable.

Que, mediante **CARTA N°001-2025-JJWE**, de fecha 04 de febrero de 2025, el Ing. **JAVIER JARA WILLIAM EDUARDO CIP N° 86453** presentó a la Entidad el segundo informe de evaluación correspondiente al tercer entregable del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2413333.

Que, mediante **CARTA N°326-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 10 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió el expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2413333, al consultor – Consorcio FUFU, para que subsane las observaciones del segundo informe de evaluación respecto al tercer entregable.

Que, mediante **CARTA N°029-2025-CF/GABB-RC**, de fecha 19 de febrero de 2025, el consultor – Consorcio FUFU presento a la Entidad la suscripción de observaciones del segundo informe de evaluación respecto al tercer entregable del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2413333.

Que, mediante **CARTA N°447-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió el expediente técnico **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2413333, al Ing. **JAVIER JARA WILLIAM EDUARDO CIP N° 86453** para que emita su tercer informe de evaluación respecto al tercer entregable.

Que, mediante **CARTA N°002-2025-JJWE**, de fecha 21 de abril de 2025, el Ing. **JAVIER JARA WILLIAM EDUARDO CIP N° 86453** presento a la Entidad el tercer informe de evaluación correspondiente al tercer entregable del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2413333.

Que, mediante **INFORME N°1132-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 21 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió el informe de actualización de consistencia formato N°08-A del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2413333.

Que, mediante **INFORME N.° 427-2025-MDSM-GM/UF**, de fecha 21 de abril de 2025, la Unidad Formuladora remite el informe de aprobación de consistencia del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2413333.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 544-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante INFORME Nº 1139-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 21 de abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2413333, en señal de que cuenta con CONFORMIDAD, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

VII. CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2413333, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente:
- ❖ Se concluye que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia, en virtual a la CONFORMIDAD del Evaluador Externo: Ing. William Javier Jara mediante su CARTA Nº002-2025-JJWE.

VIII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2413333, asciende a la suma de S/ 12,296,926.44 (Doce Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte Seis Con 44 /100 Soles) el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2025, formulado por el proyectista, aprobado por el Evaluador Externo contratado, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

DESCRIPCIÓN		TOTAL
		S/ 7,307,239.63
GASTOS GENERALES	14.76%	S/ 1,078,552.03
UTILIDAD	10.00%	S/ 730,723.96
SUB TOTAL		S/ 9,116,515.62
SENCICO (0.20% DE SUB TOTAL)		S/ 18,233.03
I.G.V.	18.00%	S/ 1,640,972.81
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/ 10,775,721.46
SUPERVISIÓN	5.18%	S/ 558,525.74
EXPEDIENTE TECNICO		S/ 359,750.50
COSTO DE GESTION DE PROYECTO		S/ 505,710.00
GASTOS DE LIQUIDACION		S/ 36,040.00
INVERSION TOTAL DE PROYECTO		S/ 12,235,747.70
CONTROL CONCURRENTE (0.50% DE IT)		S/ 61,178.74
INVERSION TOTAL DE PROYECTO INC CC		S/ 12,296,926.44

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 544-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 3890-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 21 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2413333, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 4526-2025-MDSM/GPP**, con fecha 22 de abril del 2025, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2413333 por el monto de S/ 12'296,926.44 (Doce millones doscientos noventa y seis mil novecientos veintiséis con 44/100 soles).

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL VIRGEN NIÑA DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2413333, por el monto total de inversión **S/ 12'296,926.44 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 44/100 SOLES)** con un plazo de ejecución de 420 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 7,307,239.63
GASTOS GENERALES (14.76%)	S/ 1,078,552.03
UTILIDAD (10.00%) CD	S/ 730,723.96
SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 9,116,515.62300
I.G.V. (18.00%)	S/ 1,640,972.81
SENCICO (0.20% DEL SUBTOTAL)	S/ 18,233.03
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 10,775,721.46
SUPERVISIÓN	S/ 558,525.74
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 359,750.50
COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 505,710.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 36,040.00
MONTO DE INVERSIÓN	S/ 12,235,747.70
CONTROL CONCURRENTE	S/ 61,178.74
INVERSIÓN TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 12,296,926.44

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 544-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido **ELABORADO** por la empresa consultora: **CONSORCIO FUFU**, integrado por el Sr. **COLONIA LLIUYA RAUL JULIO RUC N° 10410819975** y el Sr. **BEAS BERNUY GENARO ANTONIO RUC N° 10426970576**, teniendo como representante común al Sr. **BEAS BERNUY GENARO ANTONIO DNI: 42697057**. Asimismo, el jefe de proyecto es el Ing. **BEAS BERNUY GENARO ANTONIO CIP N° 202030**; y **EVALUADO** por el Ing. **JAVIER JARA WILLIAM EDUARDO CIP N° 86453**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206

SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos



c.c./Archivo:
MDGCH/G
2527164.007
Mcz